

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DIAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.  
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIERREZ.**

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
3907	30	04/07/2016	CONSUL	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA, YA QUE FALTA COMPLEMENTAR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL 25% POR SER FORANEA LA ESCRITURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS; 15, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS; Y ARTICULO 77 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS; EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS, REQUISITOS Y TIEMPOS DE RESPUESTA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015. Y EL CATALOGO DE CAUSAS DE DEVOLUCION DE ESTE MISMO INSTITUTO.
3172	56	05/07/2016	2 JIUTEPEC	SE DEVUELVE EL PRESENTE INSTRUMENTO SIN INSCRIBIR, EN VIRTUD DE QUE EL SOLICITANTE NO ACREDITA SU PERSONALIDAD LA REDACCIÓN DEL INSTRUMENTO NO ES CLARA YA QUE NO REFIERE A QUIEN SE LES REVOCA EL PODER. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO VIGENTE EN LA ENTIDAD, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE LA LEY INVOCADA.
17515	91	05/07/2016	1 JONACATEPEC	SE DEVUELVE EL PRESENTE INSTRUMENTO SIN INSCRIBIR EN VIRTUD DE QUE EL SOLICITANTE NO ACREDITA EL INTERÉS LEGÍTIMO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31 DEL CÓDIGO DE COMERCIO VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 38 Y 42 FRACCIÓN I Y VII DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS.

**SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TÉRMINO DE 5 DIAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARÁ FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO**

**DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS., A 05 DE JULIO DEL 2016.**